LEY DEL CORREDOR BIOCEANICO DIAGONAL "JAIME MENDOZA".

LEY N° 2835 LEY DE 10 DE SEPTIEMBRE DE 2004

CARLOS D. MESA GISBERT PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

Por cuanto el Honorable Congreso Nacional, ha sancionado la siguiente Ley:

EL HONORABLE CONGRESO NACIONAL,

DECRETA:

LEY DEL CORREDOR BIOCEANICO DIAGONAL "JAIME MENDOZA"

TITULO I DISPOSICION GENERAL

CAPITULO UNICO OBJETO

ARTICULO 1°.-

Elevase a rango de Corredor Biocéanico de Exportación a la red Fundamental N° 6 denominada "DIAGONAL JAIME MENDOZA", incorporándose como uno de los seis corredores de exportación con que cuenta la República de Bolivia.

ARTICULO 2°.-

Esta Ley tiene por objeto declarar al Corredor de Exportación "Diagonal Jaime Mendoza" como prioridad nacional, y se dispone la construcción pavimentada de toda la extensión de la carretera biocéanica que une Hito Villazón en la frontera con Paraguay y la ciudad de Oruro como punto de acceso hacia los Puertos de la República de Chile y de la República del Perú.

TITULO II CARACTERISTICAS DEL CORREDOR "DIAGONAL JAIME MENDOZA"

CAPITULO I TRAMOS

ARTICULO 3°.-

El corredor Biocéanico "Diagonal Jaime Mendoza" tiene como punto de partida Hito Villazón de la frontera con el Paraguay y como punto de llegada la ciudad de Oruro en un total de 1005.30 km., comprendiendo los siguientes tramos:

- . Hito Villazón Boyuibe 128 + 140 Kms.
- . Boyuibe Cuevo Bella Vista 75 + 000 Kms.
- . Bella Vista Muyupampa 60 + 700 Kms.
- . Muyupampa Monteagudo 66 + 530 Kms.
- . Monteagudo Padilla 129 + 120 Kms.
- . Padilla Tomina Yamparaez Sucre 187 + 150 Kms.
- . Sucre Ravelo Ocurrí Macha 156 + 970 Kms.
- . Macha Pocoata Uncía 91 + 940 Kms.
- . Uncia Huanuni Machacamarca Oruro 109 + 750 Kms.

TOTAL 1005 + 300 Kms.

CAPITULO II POBLACIONES BENEFICIADAS CON EL CORREDOR BIOCEANICO ?DIAGONAL JAIME MENDOZA?

ARTICULO 4°.-

El corredor Biocéanico "Diagonal Jaime Mendoza" beneficiará directamente a las siguientes Secciones Municipales, ciudades y poblaciones:

Departamento Provincias Sección Municipal N° de Habitantes SANTA CRUZ Cordillera Boyuibe 4031

TOTAL 4031

CHUQUISACA

Oropeza Sucre 215778
Zudáñez Zudáñez 7423
Tomina Padilla 12562
Tomina Tomina 9060
H. Siles Monteagudo 26504
Yamparaez Tarabuco 19554
Yamparaez Yamparaez 10013
Luis Calvo Muyupampa 10748
TOTAL 311642

ORURO

Cercado Oruro 215660 P. Dalence Huanuni 19428 P. Dalence Machacamarca 4180 TOTAL 239268

POTOSI

Rafael Bustillos Uncia 25180 Rafael Bustillos Llallagua 36909 Chayanta Colquechaca 31037 Chayanta Ravelo 20536 Chayanta Pocoata 20116 Chayanta Ocurrí 18516 TOTAL 152294 TOTAL 707235

Fuente: Instituto Nacional de Estadística CENSO 2001.

TITULO III RESPONSABILIDADES INSTITUCIONALES

ARTICULO 5°.-

La ejecución completa de este corredor en términos de estudio a diseño final, ejecución de obras, variantes, construcción de puentes, pavimento rígido y demás detalles estará a cargo de las siguientes instituciones:

- Servicio Nacional de Caminos
- Servicio Departamental de Caminos
- Prefecturas
- Alcaldías

TITULO IV PRESUPUESTO

ARTICULO 6°.-

Para el cumplimiento del objetivo de este corredor, se dispone el carácter obligatorio y anual de los presupuestos que como contraparte deberán aportar las siguientes instituciones:

- Tesoro General de la Nación
- Prefecturas de los Departamentos de Chuquisaca, Potosí y Oruro
- Alcaldías o Municipios beneficiarios del proyecto
- Aporte eventual de Instituciones Privadas

ARTICULO 7°.-

La determinación del monto específico para cada nivel institucional se fijará en la Ley Financial de cada año en función a los requerimientos que se le den por tramos.

ARTICULO 8°.-

Estos aportes públicos y privados nacionales podrán servir de contraparte para asegurar el fínanciamiento externo que deberá tramitar el Estado.

Remítase al Poder Ejecutivo, para fines Constitucionales.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Congreso Nacional, a los veinticinco días del mes de agosto de dos mil cuatro años.

Fdo. Hormando Vaca Diez Vaca Diez, Mario Cossío Cortez, Juan Luis Choque Armijo, Marcelo Aramayo P., Erick Reyes Villa B., Ernesto Poppe Murillo.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los diez días del mes de septiembre de dos mil cuatro años.

FDO. CARLOS D. MESA GISBERT, José Antonio Galindo Neder, Javier Gonzalo Cuevas Argote, Jorge Urquidi Barrau, Roberto Barbery Anaya.